

Aprehensión y entrega
RAD. 2021-00699

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL. Barranquilla, Diciembre Seis (6) de Dos Mil Veintiuno (2021). -

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Por escrito de fecha 30 de agosto de 2021, remitido mediante correo electrónico, el apoderado de la solicitante, informó sobre la inmovilización e ingreso del Vehículo de Placa SDW-583 Motor 4HK1-OCT451 Chasis 39GDFRR902MB000631 Modelo 2021 Color BLANCO, Marca CHEVROLET Línea FRR clase vehículo CAMION Servicio PUBLICO, al parqueadero CALIPARKING, en cumplimiento de la orden de inmovilización impartida por este despacho, por lo que el despacho, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, ordenara la entrega del vehículo pluricitado al acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A NIT. 860.029.396-8.-

Corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas SDW-583.-

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo de Placa SDW-583 Motor 4HK1-OCT451 Chasis 39GDFRR902MB000631 Modelo 2021 Color BLANCO, Marca CHEVROLET Línea FRR clase vehículo CAMION Servicio PUBLICO, en la cual funge como acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A NIT. 860029396-8

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de Placa SDW-583 Motor 4HK1-OCT451 Chasis 39GDFRR902MB000631 Modelo 2021 Color BLANCO, Marca CHEVROLET Línea FRR clase vehículo CAMION Servicio PUBLICO, en la cual funge como acreedor garantizado GM

FINANCIAL COLOMBIA S.A NIT. 860029396-8 y como garante la señora CINTHIA MARIBEL MUÑOZ VIVAS C.C 1.062.286.342.

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **999fc9b7319af82014862c0726b3d07c82932549958836c11027280b13d5f9da**
Documento generado en 06/12/2021 03:53:17 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**